



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2024-MDJ/CM

Jepelacio, 02 de abril de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024-MDJ-CM, de fecha 02 de abril del 2024, el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y, en este sentido, la Gerencia Municipal en su rol, facultado, conforme al artículo 27 de la norma citada, realice los trámites administrativos solicitados que correspondan.

Que, según pedido realizado por la **REGIDORA OLINDA ROSA SUAREZ ALEJANDRÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024-MDJ-CM, de fecha 02 de abril del 2024, en el que pide:

1. Solicito que, la Gerencia Municipal mediante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, evalúe la aplicación de la penalidad de acuerdo a ley, dirigido al residente y supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRITO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2236779.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el pedido del regidor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio Srta. Olinda Rosa Suarez Alejandría, realizados en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024-MDJ-CM de fecha 02 de abril del 2024, conforme a lo siguiente:

1. Que, la Gerencia Municipal mediante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, evalúe la aplicación de la penalidad de acuerdo a ley, dirigido al residente y supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRITO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2236779.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

